CONAF
Ministerio de Agricultura
Gobierno de Chile

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
GERENCIA FORESTAL
FISCALIA
DEPARTAMENTO EVALUACION AMBIENTAL N°41
FLLM//FPA/JCI/LML/RSB/lfg

RESOLUCIÓN N° 221 /

MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN N° 342, DE 28 DE JULIO 2010, QUE AUTORIZÓ LA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DEL HÁBITAT DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN A COMPAÑÍA MINERA LA PATAGUA, TITULAR DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN DEPÓSITO DE RELAVES JAVITO"

Santiago, 20 JUN 2011

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTOS:

Las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico, lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° transitorio de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal y su Reglamento General, Decreto N° 93 de 2008 (D.O. 05.10.09); lo dispuesto en el Art. 37° de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en el Decreto Nº 75 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres; lo aprobado por el Decreto N° 51 de 2008 del Ministerio Secretaria de la Presidencia, que oficializa la clasificación de especies de flora y fauna según sus estados de conservación; lo señalado en el Libro Rojo de la Flora Terrestre Chilena, de la Corporación Nacional Forestal, año 1989; lo dispuesto en el Ord. N° 563 del 08 de junio de 2009 del Ministerio de Agricultura, sobre aplicación de la Ley N° 20.283 en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); lo dispuesto en la Resolución Nº 263 de fecha 15 de junio de 2009 de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, que instruye la puesta en práctica del señalado Ord. N° 563 y la Resolución N° 122 de fecha 10 de marzo de 2010 que aprueba el Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en Virtud del Artículo 10° de la Ley N° 20.283.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución Fundada N° 342, de 28 de julio de 2010, de esta Dirección Ejecutiva, se resolvió lo siguiente:

1°. Declárase de interés nacional e imprescindible las obras o actividades del Proyecto "Ampliación Depósito de Relaves Javito".

2°. Autorízase la intervención o alteración del hábitat de la especie *Porlieria chilensis* (Guayacán), en el área de intervención correspondiente al Proyecto denominado "Ampliación Depósito de Relaves Javito", de 8,14 hectáreas, certificando que se cumple para ello con las condiciones establecidas en el artículo 19° de la Ley 20.283, esto es, carácter de imprescindible de las intervenciones o alteraciones del Proyecto; calificación de interés nacional del Proyecto; y demostración mediante informe de experto que no se amenaza la continuidad de la especie referida.

3°. Para llevar a efecto la intervención, y según lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 19° de la Ley 20.283, el Titular del Proyecto Compañía Minera La Patagua, deberá elaborar un *"Plan de Manejo de Preservación"* de acuerdo al formato establecido para tal efecto por la Corporación Nacional Forestal, el que deberá ser presentado a esta Corporación en su respectiva oficina provincial, por su Titular, para su aprobación o rechazo, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de la presente Resolución Modificatoria.

4°. En el referido *"Plan de Manejo de Preservación"*, el Titular del Proyecto, Compañía Minera La Patagua, deberá considerar las medidas propuestas para asegurar la continuidad de la especie *Porlieria chilensis* (Guayacán), señalada en el informe denominado *"Informe de Experto Respecto de la Amenaza de la Continuidad de la Especie"*; detallar los tipos de medidas y las prescripciones técnicas para asegurar la sobrevivencia de la integridad de los individuos a plantar.

SEGUNDO: Que en representación del Titular del Proyecto denominado "Ampliación Depósito de Relaves Javito", el Señor Horacio Valdés Bunster Gerente de Operaciones de Compañía Minera La Patagua, mediante carta CMLP-R-004/00 de fecha 06 de junio de 2011, dirigida a la Dirección Ejecutiva de CONAF, solicitó la ampliación del plazo establecido originalmente en la Resolución Fundada N° 342, para la presentación del *"Plan de Manejo de Preservación"*.

TERCERO: Que de acuerdo a los argumento expresados por el Señor Horacio Valdés Bunster, la solicitud de ampliación de plazo, se basa en razones internas de la Compañía Minera La Patagua, que impidieron presentar el *"Plan de Manejo de Preservación"* en el plazo establecido.

CUARTO: Que atendido lo expuesto por el titular del proyecto, se acoge la solicitud de ampliación de plazo, por lo que se hace necesario modificar la Resolución Fundada N°342, en tal sentido, a fin de que la Compañía Minera La Patagua, Titular del Proyecto "Ampliación Depósito de Relaves Javito", de cumplimiento a la exigencia legal de presentar un Plan de Manejo de Preservación contenida en el artículo 19 de la ley N° 20.283.

RESUELVO:

1°. Modifícase el plazo de presentación del *"Plan de Manejo de Preservación"*, establecido en la Resolución Fundada N° 342, de fecha 28 de julio de 2010, de esta Dirección Ejecutiva.

2°. Autorízase la ampliación del plazo de 30 días hábiles contados de la fecha de la presente Resolución, para que el Titular del Proyecto, Compañía Minera La Patagua, presente a esta Corporación, para su aprobación o rechazo, un *"Plan de Manejo de Preservación"* de acuerdo al formato establecido como anexo a la resolución N° 342, de fecha 28 de julio de 2010, de esta Corporación.

3°. En el referido *"Plan de Manejo de Preservación"* el Titular del Proyecto Compañía Minera La Patagua, deberá considerar las medidas propuestas para asegurar la continuidad de la especie *Porlieria chilensis* (Guayacán), señaladas en el informe denominado *"Informe de Experto Respecto de la Amenaza de la Continuidad de la Especie"* y a la cual se hace referencia en los considerandos de la Resolución N° 342, de fecha 28 de julio de 2010, de esta Dirección Ejecutiva, a través de las siguientes medidas de repoblación:

- Compañía Minera La Patagua se compromete a reforestar en una proporción de 1:10 los 185 ejemplares a eliminar de la especie *Porlieria chilensis* (Guayacán).
- La reforestación se aproximará a un total superior de la superficie afectada, alcanzando un total cercano a las 11 ha, .

Junto a lo anterior se deberá tener presente lo establecido en el artículo 17° del Reglamento General N° 93, de la Ley Sobre recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

AIDA BALDINI URRUTIA
DIRECTORA EJECUTIVA(S)
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
DIRECTORA EJECUTIVA

- Dirección Ejecutiva CONAF
- Fiscalía CONAF
- GEFOR
- Dirección Regional Valparaíso
- Oficina de Partes
- Departamento de Evaluación Ambiental CONAF